

UN DESPLIEGUE DE COMPLEJIDAD PURA DEL DERECHO EN EL ARTE

Las artes representativas, el Derecho y la Filosofía en obras de Miguel Angel Buonarroti *

MIGUEL ÁNGEL CIURO CALDANI **

Resumen: En el campo de la “parajuridicidad” se consideran los significados jurídicos y filosóficos del arte representativo en la “Creación de Adán”, “Moisés”, los Esclavos, “David” y el “Juicio Final” de Miguel Angel Buonarroti. Se hace referencia específica a la Creación, las diversas posibilidades de significación jurídica de la Biblia, la opresión, la vulnerabilidad y la “pantomía” de la justicia.

Palabras clave: Parajusticia. Parajuridicidad. Creación de Adán. Moisés. Biblia. Esclavos. Oposición. David. Vulnerabilidad. Juicio Final. Pantomía. Justicia. Miguel Angel Buonarroti. Trialismo.

Abstract: In the field of "parajuridicity" we considered legal and philosophical meanings of representational art at the "Creation of Adam", "Moses", the "Slaves", "David" and the "Last Judgment" by Michelangelo Buonarroti. We make specific reference to Creation, diverse possibilities of juridical signification at the Bible, oppression, vulnerability and justice "pantomony".

* Líneas básicas de la exposición del autor en la Reunión Abierta de la Cátedra C de Filosofía del Derecho y la Cátedra Interdisciplinaria Profesor Doctor Werner Goldschmidt de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, que sesionó el 19 y el 24 de septiembre de 2014 considerando el tema “Las artes representativas, el Derecho y la Filosofía en obras de Miguel Angel Buonarroti” en conmemoración de los 450 años de la muerte del artista.

** Profesor titular de la Universidad Nacional de Rosario y emérito de la Universidad de Buenos Aires.

Keywords: Parajustice. Parajuridicity. Creation of Adam. Moses. Bible. Slaves. Oppression. David. Vulnerability. Judgment. Pantonomia. Justice. Michelangelo Buonarroti. Trialism.

I. Ideas básicas

1. La construcción del objeto de la ciencia del Derecho en una *complejidad pura* según lo propone el integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico abre caminos para la *integración*, también en *complejidad pura*, del *Derecho* con el resto de la *cultura*¹. En

¹ Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico cabe c. v. gr. GOLDSCHMIDT, "Introducción filosófica al Derecho", 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; "La ciencia de la justicia (Dikelogía)", Madrid, Aguilar, 1958 (2ª ed., Buenos Aires, Depalma, 1986); "Justicia y verdad", Buenos Aires, La Ley, 1978; CIURO CALDANI, Miguel Ángel, "Derecho y política", Buenos Aires, Depalma, 1976; "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; "Estudios Jusfilosóficos", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas", 1986; "La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000, Cartapacio, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/mundojuridico/article/viewFile/961/795>, 12-9-2014; Facultad de Derecho Unicen, Portal Cartapacio de Publicaciones Jurídicas, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/mundojuridico/article/viewFile/961/794>, 10-9-2014; "Metodología Dikelogía", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007, Cartapacio, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/mundojuridico/article/viewFile/1003/883>, 10-9-2014; "Distribuciones y repartos en el mundo jurídico", Rosario, UNR Editora, 2012, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <http://www.centrodefilosofia.org.ar/index.htm>, 9-9-2014; "Estudios Jurídicos del Bicentenario", Rosario, UNR Editora, 2010, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <http://www.centrodefilosofia.org.ar/EstudiosJuridicosdelBicentenario.pdf>, 10-9-2014; "Bases del pensamiento jurídico", Rosario, UNR Editora, 2012, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <http://www.centrodefilosofia.org.ar/index.htm>, 10-9-2014; "Complejidad del funcionamiento de las normas", en "La Ley", t. 2008-B, págs. 782 y ss.; Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <http://www.centrodefilosofia.org.ar/>, 12-9-2014; Facultad de Derecho Unicen, Portal Cartapacio de Publicaciones

este caso, nos ocuparemos especialmente de esa integración en la relación del *objeto jurídico* con el *objeto artístico* en un despliegue muy específico: el de los contenidos mínimos de Derecho presentados en algunas de las obras de *arte representativo* de *Miguel Angel Buonarroti*².

La oportunidad de haberse cumplido en 2014 cuatrocientos cincuenta años del fallecimiento del gran artista nos parece valiosa para tener presente que, quizás más allá de lo que él pensara, sus obras muestran contenidos jurídicos de gran claridad, algunos de los cuales trataremos básicamente en este caso. Cabe referirse a una “*parajusticia*” y una “*parajuridicidad*”³ en los contenidos predominantemente estéticos y religiosos de las obras buonarrotianas.

Jurídicas, <http://www.cartapacio.edu.ar/>, 12-9-2014; Libros de Integrativismo Trialista, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/mundojuridico/index>, 12-9-2014.

² En cuanto a la vida de Miguel Angel (Buonarroti o Buonarrotti) es posible v. por ej. KOCH, Heinrich, “Miguel Angel”, trad. Rosa Pilar Blanco Santos, Barcelona, Salvat, 1985; también Michelangelo, Historia del Arte, Arte del Renacimiento, <http://www.historiadeldartemgm.com.ar/biografiamichelangelobuonarroti.htm>, 10-9-2014. V. asimismo, por ej., Historia del Arte, Google, https://www.google.com.ar/search?q=Historia+del+arte+Michelangelo&biw=1366&bih=667&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=POodVLasD8mKsQSf_oKACA&ved=0CCcQsAQ, 10-9-2014; Indexarte, Miguel Angel Buonarroti, <http://www.indexarte.com.ar/artistas/11/miguel-angel-buonarroti.htm>, 12-9-2014.

Acerca del Derecho del Arte se puede *ampliar* por ej. en nuestro trabajo “Derecho del Arte”, en “Jurisprudencia Argentina”, 2009- II, págs. 1368 y ss. Asimismo es posible c. GALATI, Elvio, “Notas jurídico-dikelógicas del Derecho del Arte. Hacia una armonía entre Arte, Religión y Filosofía”, en “Investigación y Docencia”, 43, págs. 107 y ss., Cartapacio, [http://www.cartapacio.edu.ar/ojs.antes.patch/index.php/iyd/article/view/1281/%7B\\$ur1%7D](http://www.cartapacio.edu.ar/ojs.antes.patch/index.php/iyd/article/view/1281/%7B$ur1%7D), 10-0-2014.

En otras oportunidades el grupo de la Cátedra y el Centro se ha ocupado ampliamente de la presencia del Derecho en la Literatura. Cabe c. ya por ej. CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Comprensión jusfilosófica del “Martín Fierro””, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1984. También se puede recordar v. gr., “El “Coro Di Schiavi Ebrei” de Nabucco” y su significación jurídica”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 14, págs. 42 y ss. y la reunión respectiva (Cartapacio, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/399/309>, 8-9-2014).

³ Es posible *ampliar* en nuestros “Estudios de Filosofía Jurídica ...” cits. , t. II, 1984, págs. 168 y ss.; también DABOVE, María Isolina, “El tango y su mensaje jurídico y político”, Cartapacio, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/view/>

2. La producción de Miguel Angel que nos ocupa se inscribe en sentido amplio dentro del marco del *arte representativo*, expresión ésta con la que se indica que el arte hace presente, “re-presenta”, un contenido externo a la obra misma que se pretende reproducir con relativa fidelidad⁴. Sin embargo, como a veces muestra realidades que no están realmente presentes, quizás quepa referirlo, como en los casos que nos ocuparán, como arte específicamente *figurativo*⁵.

Consideramos que el arte, como el Derecho y el resto de la cultura, han de ser construidos en *integraciones tridimensionales* de hechos, lógica y valores. Los contenidos representados o figurados en las obras de arte están fuera de las obras mismas. Según la propuesta integrativista trialista, también las *normas jurídicas* han de ser construidas como *representaciones* de la realidad social de los repartos de potencia e impotencia⁶.

443/339 , 12-9-2014.

⁴ Se dice que en el arte representativo predominan las funciones referenciales, cuya misión consiste en crear dos condiciones con respecto a lo representado. En primer lugar, la obra representativa plantea un juego de sustituciones, es decir, hace *las veces de la cosa representada*; sin embargo, no se limita a esto, ya que se presenta también como una realidad de la representación *distinta de la realidad* de lo representado. Se afirma que, por ejemplo, el paisaje reconocible de un cuadro no sólo es diferente del real, sino que la manera como se realiza la reproducción también lo es. Las tensiones entre ambas realidades actúan como impulsoras de la evolución del arte representativo. Se expresa que en la manera de representar algo - incluso en los casos extremos, como en los verismos fotográficos o el hiperrealismo contemporáneo-, el arte juega con la distancia que existe entre la reproducción y lo reproducido, y reflexiona acerca de la identidad o no identidad de estas dos esferas. – Se sostiene que la representación es, en segundo lugar, un juego de semejanzas, es decir, reproduce ciertos rasgos de los objetos que, gracias a los instrumentos de la percepción humana y mediante unas convenciones gráficas o estilísticas, se convierten en otras tantas claves de reconocimiento. Se reconoce, no obstante, que la obra representativa no es un mero sustituto ni una simple semejanza, sino que deja un amplio margen a la manipulación artística. (MARCHAN FIZ, Simon, “El universo del arte”, en SALVAT Editores. Barcelona, 1985.<http://www.mty.itesm.mx/dhcs/deptos/ri/ri95-801/lecturas/lec116.html>, 11-9-2014).

⁵ Miguel Angel presentó sus motivos como los pensaba un hombre de su tiempo.

⁶ Como captaciones lógicas de repartos proyectados hechas desde puntos de vista “neutrales” (ajenos a los protagonistas).

Las construcciones representativas en el arte se diferencian de las construcciones artísticas *abstractas*, distanciadas en la mayor medida posible de la representación y la figuración. Las obras artísticas abstractas tienen sentidos en sí mismas, sin referencia exterior. No es sin motivo que la producción inicial del posible fundador del arte abstracto⁷, Wassily Vasílievich Kandinsky (1866-1944), fue inicialmente rechazada porque no era “comprendida”. Es que el arte abstracto no suele ser hecho para ser “comprendido”⁸ sino para ser apreciado. Propone una nueva realidad, distinta a la “natural”. En interesante analogía, el normativismo jurídico de la teoría pura del Derecho, fundada por Hans Kelsen (1881-1973), es más forma que comprensión. En lo posible, no incorpora una referencia externa a la norma.

⁷ Es posible v. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, “Diccionario de la Lengua Española”, arte abstracto, (... 1. m. Modalidad artística que transcribe lo expresado acentuando los aspectos formales, estructurales o cromáticos, sin atender a la imitación material.), <http://lema.rae.es/drae/?val=arte>, 12.9.2014).

El arte figurativo y la abstracción total son casi recíprocamente excluyentes. Pero se sostiene que el arte figurativo y el representativo (o realista) contiene a menudo algo de abstracción parcial. Creemos que en el caso de las obras que comentamos hay más figuración que representación, en el sentido de que lo expresado no existe fuera de la imaginación del artista. A menudo el arte abstracto ha tendido hacia dos polos: uno, cuyos orígenes se remontan al fauvismo, es libre y lírico; el otro, inspirándose más en el cubismo, es rigurosamente geométrico.

⁸ Wassily Kandinsky, EcuRed, http://www.ecured.cu/index.php/Wassily_Kandinsky, 10-9-2014; ORELLANA, Juan, “Wassily Kandinsky, maestro fuente de creatividad Una estrategia de inspiración para el cambio”, en “Reflexión Académica en Diseño y Comunicación”, VIII, págs. 239/40, Universidad de Palermo, Facultad de Diseño y Comunicación, http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/vista/detalle_articulo.php?id_articulo=1481&id_libro=10, 8-9-2014; GARCÍA, Mariano, “IV. Por la vía de la racionalización”, Solesdigital, <http://www.soledigital.com.ar/artes-visuales/EspecialKandinsky-Cap4.html>, 9-9-2014. KANDINSKY, Vassily, “De lo espiritual en el arte”, trad. Elisabeth Palma, 5ª. ed., Puebla, Premia, 1989, <http://wiki.ead.pucv.cl/images/a/af/De-lo-espiritual-en-el-arte.pdf>, 7-9-2014. En cuanto a la relación con la música, puede c. por ej. Analogías Musicales, Kandinsky y sus contemporáneos, <http://www.museothyssen.org/microsites/exposiciones/2003/AnalogiasMusicales/esp.htm>, 8-8-2014. V. no obstante MONTILLA, Cristóbal G., “La pintora secreta que inventó la abstracción”, en El Mundo, Martes 22/10/2013, http://www.elmundo.es/elmundo/2013/10/21/andalucia_malaga/1382379662.html, 8-9-2014.

La abstracción artística es más “espiritual” que la abstracción jurídica normativista, pero ambas se aíslan cuanto pueden de la “exterioridad”, de cierto modo, de la humanidad concreta. Algunos afirman, quizás no sin cierta razón, que la abstracción provino del rechazo del carácter terrible del mundo, otros señalamos no obstante que lo terrible del mundo fue viabilizado por lo abstracto. Es cierto que Kandinsky fue profundamente creyente en la Teosofía, pero su obra está lejos de la referencia al hombre “de carne y hueso” cuya vida y muerte deben conmovir. Tal vez en esas abstracciones -próximas a la de la música de autores como el atonalista Schönberg (1874-1951)- esté, más allá de las voluntades de los autores, la raíz de la desvalorización de la humanidad concreta que de cierto modo viabilizó la violencia del siglo XX, pero también hoy quizás se abren así caminos a la nueva era que incluye el replanteo genético de la humanidad del porvenir⁹.

II. Planteo jusfilosófico central

3. En el caso de esta Reunión, hemos seleccionado en la obra de Miguel Angel la “*Creación de Adán*”¹⁰, “*Moisés*”¹¹, la serie de los *Esclavos*¹², “*David*”¹³ y el “*Juicio Final*”¹⁴.

⁹ Se puede *ampliar* en nuestro trabajo “Teorías Jurídicas e Historia”, en “Anuario de Filosofía Jurídica y Social”, “Ponencias en Santiago I”, págs. 97 y ss.

¹⁰ Creación de Adán, ArteHistoria, <http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/obras/4410.htm>, 10-9-2014.

¹¹ Moisés, ArteHistoria, <http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/obras/27288.htm>, 10-9-2014; Análisis del “Moisés” de Miguel Angel, Historia del Arte, <http://tom-historiadelarte.blogspot.com.ar/2011/02/analisis-del-mois-es-de-miguel-angel.html>, 10-9-2014.

¹² Fundación Caja Duero, Escuela de Arte, Los esclavos de Miguel Angel, <http://tallerartespasticas.wordpress.com/2012/12/26/los-esclavos-de-miguel-angel/>, 10-9-2014 (se trata de seis “esclavos” -rebelde, moribundo, joven, despertándose, barbudo y atlante-, entre los que nos referimos en especial al Esclavo Rebelde); v. asimismo por ej. El joven esclavo, ArteHistoria, <http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/obras/26747.htm>, 10-9-2014; Esclavo barbudo, ArteHistoria, <http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/obras/26751.htm>, 10-9-2014; El esclavo despertándose, ArteHistoria,

Abrimos así, por ejemplo, los siguientes posibles temas, de carácter no excluyente, para la reflexión respecto del Derecho:

- a) la “Creación de Adán” invita a tratar la influencia del Dios *único, persona y creador*¹⁵;
- b) “Moisés”, sugiere considerar la influencia de un *Libro Sagrado*, que puede ser religioso y jurídico, como se suele sostener en el judaísmo ortodoxo y sobre todo en el Islam, o sólo religioso, según se entiende en el cristianismo¹⁶;
- c) los Esclavos, invitan a pensar en la *opresión*¹⁷;
- d) “David” sugiere considerar la *vulnerabilidad*¹⁸, y

<http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/obras/26748.htm>, 10-9-2014. ¿Por qué Miguel Angel dejó inacabados sus esclavos?, UNED, <http://www.youtube.com/watch?v=Hg1HSKpacUM>, 10-9-2014; ACOSTA AZUAJE, Carlos, Los esclavos de Miguel Angel, <http://www.youtube.com/watch?v=wCPOvGO4kQs>, 10-9-2014.

Asimismo se puede v. Miguel Angel arquitecto, ArteHistoria, <http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/contextos/4389.htm>, 9-9-2014.

Si se cree que Dios creó al mundo, el Derecho como parte de éste ha de tener una importante relación con su Creador. Se abre incluso espacio para el debate entre la referencia a la razón y la voluntad divinas y su proyección humana. Si se sostiene que Dios es Persona creadora distinta de la creación que incluye a la naturaleza, el hombre hecho a su imagen y semejanza puede ser pensado más fácilmente en estos términos.

¹³ David, ArteHistoria, <http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/obras/11042.htm>, 10-9-2014. Cabe c. asimismo por ej. Las esculturas del joven Miguel Angel, ArteHistoria, <http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/contextos/4378.htm>, 10-9-2014. Miguel Ángel (Michelangelo) Buonarroti, Profesor en línea, <http://www.profesorenlinea.cl/biografias/MiguelAngel.htm>, 12-9-2014.

¹⁴ Juicio Final, ArteHistoria, <http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/obras/94.htm>, 12-9-2014.

¹⁵ Se puede *ampliar* en nuestro trabajo "El trialismo y la ampliación de las posibilidades del Derecho Natural", en "Investigación ..." cit., N° 10, págs. 9 y ss.

¹⁶ Es posible *ampliar* en nuestro artículo “La religión como respuesta jurídica (Significados jurídicos de la religión – Aportes a la “Jurirreligiosidad””, en “Revista de Filosofía Jurídica y Social”, págs. 147 y ss.

¹⁷ Se afirma que los Esclavos están hoy entre las realizaciones más admiradas, ya que permiten apreciar cómo el artista « extraía » de los bloques de mármol figuras que parecían estar ya contenidas en ellos. Se ha sostenido, asimismo, que los Esclavos inacabados son “pura angustia petrificada” (KOCH, op. cit., pág.180).

¹⁸ Aunque la obra -de clara influencia griega- representa la célebre *historia bíblica* de David y Goliat, la independencia de Florencia, una *república débil* frente a sus

vecinos y el *respeto al artista*, que legitima la exhibición en ese medio de una figura desnuda, optamos por referirnos a la *vulnerabilidad*. Pese a la actitud desafiante que suele percibirse en el David de Miguel Ángel, la cultura en general valora al personaje como un vulnerable que puede vencer al poderoso (v. Sagrada Biblia, Antiguo Testamento, Primer Libro de Samuel, 17.-. David y Goliat, Catholic.net, <http://biblia.catholic.net/home.php?option=versiculo&id=255>, 10-9-2014).

La palabra “vulnerabilidad” se contiene una raíz que significa herida. Con miras a su mejor comprensión, la expresión vulnerabilidad puede ser relacionada con otras relativamente “afines”, como riesgo, peligro, crisis, situación, daño, minorías, marginalidad, “desafiliación”, exclusión, explotación, atención, prevención, preparación, predicción, precaución, resistencia, composición, reparación, resiliencia, etc. (es posible c., v. gr., BECK, Ulrich, “La sociedad del riesgo”, trad. Jorge Navarro, Daniel Jimenez, Ma. Rosa Borrás, Barcelona, Paidós, 2001; SHORT, J. F., “The social fabric of risk: towards the social transformation of risk analysis”, en “American Sociological Review”, 1984, vol. 49, diciembre, págs. 711 y ss. La globalización es una gran generadora de marginalidad y vulnerabilidad.).

Es posible v. por ej. SEN, Amartya K., “Poverty and Famines: An Essay on Entitlement and Deprivation”, Oxford: Clarendon Press, 1981, abstract en University Press Scholarship Online, <http://www.oxfordscholarship.com/view/10.1093/0198284632.001.0001/acprof-9780198284635>, 7-9-2014 (cabe c. un detalle de su producción. en Amartya Sen, http://es.wikipedia.org/wiki/Amartya_Sen, 7-9-2014); KNECHT, Alban, “El concepto de la vulnerabilidad: ¿una teoría para los problemas de mañana?”, Goethe Institut, <http://www.goethe.de/ges/umw/prj/kuk/the/kul/es6332210.htm>, 12-9-2014; Entrevista a Robert Castel, <http://www.topia.com.ar/articulos/entrevista-robert-castel>, 12-9-2014; PÉREZ SOSTO, Guillermo (coord.), “Las manifestaciones actuales de la cuestión social”, Bs. As., Instituto Di Tella, 2005, <http://www.unesco.org/uy/shs/fileadmin/templates/shs/archivos/manifestaciones.pdf>, 12-9-2014; SOJO, Ana, “Los desafíos de la medición de la vulnerabilidad”, <http://www.cepal.org/dds/noticias/paginas/5/44945/Medici%C3%B3n.vulnerabilidad.pdf>, 8-9-2014, BUENO SÁNCHEZ, Eramis, “Pobreza multidimensional y vulnerabilidad social”, <http://estudiosdeldesarrollo.net/observatorio/ob4/8.pdf>, 7-9-2014. Un panorama de autores interesantes para el tema, incluyendo a John Rawls, puede v. por ej. en JONES-PAULY, Christina, “Loosening the Bounds of Human Rights: Global Justice and the Theory of Justice”, reseña de O’NEILL, Onora, “Bounds of Justice”, Nueva Cork, Nueva York: Cambridge University Press, 2000, <https://www.du.edu/korbel/hrhw/volumes/2001/1-3/jones-oneill.pdf>, 7-9-2014.

Se puede tener en cuenta además, por ej., ¿Qué es la vulnerabilidad”, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, <http://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>, 12-9-2014. La vulnerabilidad indica a menudo posición “periférica” en el sistema.

e) el “Juicio Final” promueve la atención a la “*pantomía*” de la justicia¹⁹ y la referencia a premios, absoluciones y castigos²⁰.

En cuanto al sentido de su circunstancia política y bíblica, cabe c. por ej. TRAVIESO, J. M., “Visita virtual: el David de Miguel Angel, una exaltación política con simbología bíblica”, Domus Pucelae, <http://domuspucelae.blogspot.com.ar/2013/06/visita-virtual-el-david-de-miguel-angel.html>, 9-9-2014.

¹⁹ Pan=todo; nomos=ley que gobierna. Se suele considerar que el Juicio Final, hecho por Alguien omnisciente, omnipotente y omnipresente, contribuye a salvar las deficiencias de la justicia humana.

Es posible *ampliar* en nuestra “Metodología Dikelógica” cit.; también en “San Agustín, polémico defensor de la pantonomía de la justicia”, en “Investigación...” cit., N° 17, págs. 109 y ss.

²⁰ El Juicio Final tiene afinidades con otras obras artísticas, como la “Divina Comedia”. El castigo se refiere frecuentemente a actitudes individuales, aunque también se suele considerar un sentido colectivo de pecado original. El Juicio Final acentúa la *solidez* de la cultura con la que se relaciona.

En cuanto al Paraíso, es posible v. por ej. Teología del Paraíso, <http://digi-lander.libero.it/monast/paradiso/spa/tommaso.htm>, 10-9-2014; <http://es.wikipedia.org/wiki/Para%C3%ADso>, 10-9-2014.

Junto al perdón institucionalizado, el Purgatorio es un instrumento de poder. Cabe c. Teología del Purgatorio, tomada de POZO, Cándido, SJ, “Teología del más allá”, Madrid, BAC, 1980, págs. 515 y ss. http://www.apologetica.org/site/index.php?option=com_content&task=view&id=250, 9-9-2014.

Se puede c. un panorama acerca del Infierno en Enciclopedia Católica on line, <http://ec.aciprensa.com/wiki/Infierno>, 10-9-2014; Wikipedia, <http://es.wikipedia.org/wiki/Infierno>, 10-9-2014.

Es interesante considerar la vinculación del Paraíso, el Purgatorio y el Infierno con la unicidad, la igualdad y la sociedad (quizás comunidad) que, según nuestra construcción trialista, requiere la justicia. Tal vez la igualdad tienda a la exclusión del castigo, aunque quizás ésta haya de ubicarse sólo en el comienzo (en relación con el tema, es posible v. por ej. ROSANVALLON, Pierre, “La société des égaux”, París, Seuil, 2011; GÉRADIN, Paul, “La société des égaux, de Pierre Rosanvallon”, en “La Revue Nouvelle”, Abril 2012, http://www.revuenouvelle.be/IMG/pdf/079-087_Le_Livre_Ge_radin.indd.pdf, 12-9-2014; CORRADINI, Luisa, “Pierre Rosanvallon, La gente pasa su vida en una multitud de pequeños guetos; no sólo guetos de pobres, también de ricos”, <http://www.lanacion.com.ar/1524431-la-gente-pasa-su-vida-en-una-multitud-de-pequenos-guetos-no-solo-guetos-de-pobres-tambien-de-ricos>, la nacion.com, ADN cultura, Viernes 09 de noviembre de 2012, 12-9-2014; FEBBRO, Eduardo, “El mundo. Entrevista al historiador francés Pierre Rosanvallon, profesor del Collège de France. La desigualdad se mundializó”, Página/12, Domingo, 2 de

III. *Comprensión jusfilosófica ampliada* ²¹

1) *El mundo jurídico en general*

a) *Dimensión sociológica*

4. La dimensión sociológica del mundo jurídico se desenvuelve en *adjudicaciones* de potencia e impotencia, es decir, de lo que favorece o perjudica a la vida humana. Las adjudicaciones son distribuciones, producidas por la naturaleza, las influencias humanas difusas o el azar, y repartos originados por la conducta de seres humanos determinables. La “parajuridicidad” de las obras referidas en esta Reunión se expresa de manera primaria en el campo de las influencias humanas difusas de la religión, aunque Miguel Angel y sus comitentes adoptaron papeles de “pararpartidores”, es decir, de quienes a través de su conducta producían efectos jurídicos tal vez no del todo conscientes. Las obras asignaban potencias al artista y los comitentes. La forma del diálogo entre ellos fue a menudo difícil.

Los repartos pueden ser autoritarios o autónomos. Las obras muestran marcos de *autoridad*, realizadores del valor poder, pero su construcción se produjo también en el logro de acuerdos generadores de *autonomía*, con el consiguiente valor cooperación.

5. Las distribuciones tienen efectos en los órdenes de repartos, llamados también regímenes. Un orden de influencias difusas religioso como el que aquí se expresa contribuye a sostener un *orden de repartos* acorde con él. El Juicio Final consolida de modo especial el régimen que aplica. Lo que suceda en la Tierra será al fin parte de un orden omnisciente, omnipotente y omnipresente en el Cielo.

diciembre de 2012, <http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-209039-2012-12-02.html>, 12-9-2014).

²¹ Nos referimos a los significados de las obras y al marco en que se produjeron.

El orden nace de la planificación y la ejemplaridad. El orden que aseguraba allí la existencia de la Iglesia exhibía una relativa pero importante *planificación*²². De la marcha de ésta emergía cierta previsibilidad. De todos modos, la planificación lograba y ha logrado *ejemplaridad*²³ realizadora de solidaridad. Se procuraba y obtuvo que el orden generara seguimiento.

Los repartos pueden presentarse en situaciones de desorden denominadas anarquía. El que orden en que se desarrolló la creación de Miguel Angel vivía importantes *tensiones*, por ejemplo entre las ciudades, el Pontificado, los Estados modernos en cierta medida nacientes y el Imperio en decadencia; incluso en la periferia no ausente se desarrollaban conflictos relacionados con la Reforma. Los propios cambios en el Pontificado reflejaban y generaban grandes tensiones²⁴. Miguel Angel vivió estados de paz y conflicto con los Papas. Luego de su muerte, se animaron a agraviar su obra con la grosera tarea encomendada al Braghettone²⁵.

En los órdenes son posibles cambios revolucionarios²⁶, evolutivos²⁷ o de meros golpes²⁸. Las variaciones en el poder de los Pontífices, expresadas en importantes modificaciones a veces desestabilizadoras en las vidas de las personas, producían *golpes*. Si se pensara en obras de Miguel Angel como denuncias, aunque fueran marginales, de la opresión

²² La planificación indica quiénes son los supremos repartidores y cuáles son los criterios supremos de reparto.

²³ La ejemplaridad se desarrolla mediante el seguimiento de modelos considerados razonables.

²⁴ Se pueden v. Lista de Papas en la Historia (orden cronológico), Conferencia Episcopal Española, <http://www.conferenciaepiscopal.es/index.php/lista-papas.html>, 10-9-2014; Wikipedia, Anexo: Papas, <http://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Papas>, 10-9-2014, Siglo XV, http://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Papas#Siglo_XV, 10-9-2014, siglo XVI, http://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Papas#Siglo_XVI, 10-9-2014

²⁵ V. por ej. Siete apuntes romanos, <http://sieteapuntes.wordpress.com/2012/12/06/il-braghettone/>, 9-9-2014.

²⁶ Donde cambian los supremos repartidores y los criterios supremos de reparto.

²⁷ Cuando varían sólo los supremos criterios de reparto.

²⁸ Donde cambian sólo los supremos repartidores, aunque sea produciendo importantes alteraciones en las vidas de las personas. Suele hacerse referencia a “golpes de Estado”.

y la vulnerabilidad, se haría referencia en cambio a cierto curso “revolucionario”, con cambio de los supremos repartidores y los criterios supremos de reparto. Evidenciar, en este caso la opresión y la **vulnerabilidad**, es de alguna manera poner en *consideración*, quizás cuestionar.

6. Los repartos y sus órdenes pueden encontrar límites necesarios surgidos de la naturaleza de las cosas. Pese a diversas interrupciones, la obra de Miguel Angel suele mostrar cómo su gran destreza podía vencer *límites* que el material utilizado imponía a otros artistas. Sin embargo, la grandeza de su producción no logró ser siempre espetada por la pequeñez del fanatismo.

Los repartos son exitosos cuando la finalidad subjetiva de los repartidores logra concretarse sobre todo en la causalidad, la finalidad objetiva de los acontecimientos, la posibilidad y la realidad. La asombrosa destreza de Miguel Angel obtuvo *éxitos* donde muchos otros fracasaron o fracasarían.

b) *Dimensión normológica*

7. En la dimensión normológica la construcción trialista presenta a las *normas* como captaciones lógicas de repartos proyectados hechas desde el punto de vista de terceros²⁹. Las obras que nos ocupan expresan una gran significación para la teoría de las *fuentes formales*. Si las fuentes tienen origen divino, como sobre todo podría llegar a considerarse en Moisés³⁰, no son humanamente modificables. No obstante, avanzaría la idea del carácter simbólico del lenguaje bíblico. Además, el Reino no es de este mundo y hay que dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.

Para que los repartos proyectados se hagan repartos realizados, es necesario que las normas funcionen. El carácter divino influye también en el *funcionamiento* de las normas, ya que esa autoría tiende a someter a los encargados humanos de su desarrollo. Cuestionar una norma a la que se asigna origen divino no es una posibilidad legítima humana. La

²⁹ Para poder asegurar su cumplimiento.

³⁰ E incluso en diversas corrientes jusnaturalistas.

producción de carencias dikelógicas, donde se rechazan las normas consideradas injustas, resulta inadmisibile. Es más, en el catolicismo sólo la Iglesia es considerada encargada del funcionamiento de las normas religiosas. No obstante, la atención brindada a la opresión y la vulnerabilidad fuera un “anticipo” del rechazo de las normas que las sustentaban.

Las normas describen e integran los repartos a través de conceptos. Los *conceptos* considerados de origen divino, como los que aparecen en varias de estas obras, suelen resultar muy institucionales es decir cargados de ideología y poco disponibles para las partes. La evolución de histórica de los conceptos se evidencia, por ejemplo, en las diferentes captaciones que en el tiempo ha tenido la obra clásica de Miguel Angel.

8. Los ordenamientos normativos son captaciones lógicas de órdenes de repartos hechas desde el punto de vista de terceros. La obra de Buonarroti está inserta en la idea de que el *ordenamiento* tiene al fin su cúspide en la ordenación divina ³¹, pero esto se atenúa en el ordenamiento humano.

c) Dimensión dikelógica

9. En la propuesta trialista que efectuamos ³², la justicia es el valor jurídico más elevado, en frecuentes relaciones con la utilidad, la verdad, el amor, etc. y al fin con la humanidad, que es el más alto de los valores a nuestro alcance. La producción artística que nos ocupa presenta una importante vinculación entre los *valores belleza, santidad, justicia, utilidad y humanidad* ³³.

³¹ Por ejemplo, no mucho después se escribiría la obra de Francisco SUÁREZ (s.j.) “Tratado de las leyes y de Dios legislador”, trad. Jaime Torrubiano Ripoll, Fundación Ignacio Larramendi, <http://www.larramendi.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=5330>, 12-9-2014.

³² En parte diferenciada de la de Werner Goldschmidt, el jurista germano-hispano-argentino fundador de la teoría trialista.

³³ Consideramos al valor humanidad como el deber ser cabal de nuestro ser. En ese tiempo había una fuerte referencia suprema al valor divinidad, entendido como la plenitud del ser que debe ser.

Según las jerarquías que se les atribuyan, los valores pueden presentarse en relaciones de coadyuvancia, siempre legítimas, o de oposición, sea ésta legítima, por sustitución, o ilegítima, por secuestro. Cabe considerar si la fuerte presencia de la belleza al relativo servicio de la santidad constituía una *coadyuvancia* con la justicia, la utilidad y la humanidad o *secuestraba* los espacios que correspondían a estos valores³⁴.

10. Proponemos adoptar como principio supremo de justicia la exigencia de adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para desarrollarse plenamente, para personalizarse. Este principio se puede aplicar a los repartos aislados y su orden.

La extraordinaria calidad artística de las obras e incluso las referencias religiosas significan cierta concepción *aristocrática* de la legitimidad de los repartidores. Sin embargo, la consideración de los oprimidos y los vulnerables contribuye al planteo de la legitimidad de los repartidores *autónomos*.

Además aparecen importantes interrogantes sobre los títulos de los beneficiarios y los objetos de reparto. Miguel Ángel era un beneficiario especialmente calificado, cuya obra le asignaba *méritos*³⁵ muy poco comunes. En la penumbra quedan los merecimientos³⁶ de los oprimidos y los vulnerables. La obra poseía una calidad extraordinaria, idónea para la adjudicación de enormes potencias.

11. Un régimen es justo cuando toma a cada individuo como un fin y no como un medio, es decir, es humanista y no totalitario. Aunque algunos cuestionan en qué medida habría que sacrificar vida humana para conservarla, consideramos que la extraordinaria calidad de la obra de Buonarroti lleva a adjudicar legítimamente muchos recursos con ese fin. A nuestro parecer, se trata de uno de los mayores tesoros *humanizantes* de toda nuestra especie.

³⁴ Durante la vida de Miguel Ángel, quizás en una dialéctica de negación relacionada con la gran afirmación, se produjo la crisis de la representatividad artística religiosa en la Reforma.

³⁵ Los méritos se refieren a la conducta.

³⁶ Los merecimientos se relacionan con la necesidad.

12. Un régimen humanista ha de respetar a cada individuo en su *unicidad*, su *igualdad* con los demás y su pertenencia a la *sociedad*. La grandeza de personajes como Miguel Angel plantean de manera descollante la necesidad de respetar la *unicidad* de cada ser humano.

13. Para ser justo, un régimen ha de *proteger* a los *débiles* contra los fuertes. La grandeza de la obra de Miguel Angel puede ser utilizada como instrumento de poder, pero también ampara contra él, como ocurrió, por ejemplo, en sus relaciones con los Papas. De cierto modo, Miguel Angel contribuyó en el tiempo a denunciar la opresión y la vulnerabilidad.

2) *Especificidades del mundo jurídico*

14. En cuanto a las diversidades materiales, que se expresan en ramas jurídicas, la obra de Miguel Angel se produce en un marco donde el *Derecho Canónico* tiene destacada significación. Con el tiempo, avanzarían ramas del Derecho estatal, como sucedió, en el campo publicista, con el Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo y en el espacio privado con el Derecho Civil y el Derecho Comercial, Hoy se hace especialmente notoria la necesidad del *Derecho del Arte*.

IV) *Horizonte histórico*

15. Más allá de la conciencia que tuvieron los protagonistas, el regocijo en las *formas humanas* que manifiestan las obras comentadas expresa el avance del *Renacimiento del mundo grecorromano*³⁷ y un

³⁷ Algunos renacentistas tuvieron clara conciencia del « renacer ».

Miguel Angel estudia y aplica conocimientos de *anatomía humana*, pero en él hay ya ciertos avances «*manieristas* ».

Se pueden v. DURANT, Will, “El Renacimiento (Historia de la Civilización en Italia de 1304 a 1576)”, trad. C.A. Jordana, Bs. As., Sudamericana, 1958; DURANT, Will y Ariel, “La Edad de la Razón: sus comienzos. Historia de la

nuevo sentido de lo humano y consecuentemente al fin de lo jurídico. En ese renacer grecorromano fue concluyendo la Edad de la Fe³⁸, que los renacentistas denominaron “Media”³⁹, y fue comenzando la Edad de la Razón y la Experiencia cuya conclusión corresponde a la Revolución donde se declararon los derechos del hombre y del ciudadano⁴⁰. Miguel Angel, arquitecto, pintor y sobre todo escultor⁴¹, produce su gigantesca obra durante más de siete décadas en un tiempo al fin crecientemente *antropocéntrico*⁴².

Suele sostenerse, a nuestro parecer con acierto, que la figura de Miguel Angel está en la base de la concepción del artista como un *ser excepcional*, que excede con amplitud las convenciones ordinarias. Se trata de la grandiosidad de lo humano, al fin quizás artísticamente desproporcionada. Se dice que el Papa Julio II⁴³ se refirió a Miguel Angel como un hombre “terrible” y se recuerda que la grandiosidad y potencia de sus obras, por ejemplo David y Moisés, fue denominada “*terribilità*”. Sus contemporáneos lo llamaron a veces “El Divino” Miguel Angel. Refiriéndose al David, un comentarista ha exclamado

Civilización europea en el período de Shakespeare, Bacon, Montaigne, Rembrandt, Galileo y Descartes”, trad. Miguel de Hernán, Bs. As., Sudamericana, 1964; BURCKHARDT, Jacob, “La civilisation en Italie au temps de la Renaissance”, trad. M. Schmitt, París, Plon-Nourrit, 1885. También es posible c. por ej. VALVERDE, José M^a., “Renacimiento”, en GONZÁLEZ PORTO – BOMPIANI, “Diccionario Literario”, 2^a. ed., Barcelona, Montaner y Simón, t. I, 1967, págs. 464 y ss.

³⁸ V. DURANT, Will, “La Edad de la Fe”, trad. C. A. Jordana, 2^a. ed., Bs. As., Sudamericana, 1960.

³⁹ Cabe c. asimismo, por ejemplo, arteguias, La Edad Media, <http://www.arteguias.com/edadmedia.htm>, 10-9-2014.

⁴⁰ Es posible *ampliar* en nuestros “Estudios de Historia del Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

⁴¹ Se suele hacer referencia a la “pintura escultórica de Miguel Ángel” (VALVERDE, op. cit., pág. 470).

⁴² Se dice a veces que lo divino es “revisado” desde la perspectiva de lo humano.

⁴³ Puede resultar interesante c. Lista de los Papas de la Iglesia Católica por orden cronológico, classora, <http://es.classora.com/reports/s90102/lista-de-los-papas-de-la-iglesia-catolica-por-orden-cronologico>, 14-9-2014; Julio II, en “Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de Literatura, Ciencias, Artes, Etc.”, Barcelona, Buenos Aires, etc., Montaner y Simón – Sociedad Internacional, t. XII, 1912, pág. 284; El Papa Julio II (1443-1513), Historia, <http://www.mgar.net/var/julio2.htm>, 14-9-2014.

¡Quién podría imaginar que aquel bloque amorfo de mármol arrinconado guardaba en su interior este prodigio que palpita e impresiona!⁴⁴ Podría creerse que la grandeza de Miguel Angel le permitió hacer su obra sin esfuerzo. Por el contrario, el maestro vivió una gran angustia creadora. Fue un hombre grande al estilo vasto del Renacimiento, de cierto modo polifacético como Leonardo da Vinci.

Se ha dicho de Buonarroti que “Sus concepciones artísticas llevan el sello de la grandeza monumental; son la expresión de una energía enteramente primitiva, de una poderosa e incontrastable voluntad, de una fuerza avasalladora.”⁴⁵ A nuestro parecer se trata, de manera muy notoria, de una grandiosidad muy superior a las características de otros tiempos, de modo especial del hombre “light” de la posmodernidad⁴⁶. La dimensión de la persona y la obra del artista hacen necesariamente presente la necesidad permanente de proteger a los débiles, a veces débiles por su propia grandeza.

Tal vez no carezca de significación que los comitentes de Miguel Angel pertenecieron a la *burguesía*⁴⁷ y a la *Iglesia*. En el Renacimiento convivieron la continuidad del poder de la Iglesia, en parte acosada por la Reforma, y el incremento del papel de la burguesía, que pasaría de una creciente grandeza a la oquedad financiera y globalizada de nuestros días. Quizás la tensión histórica contribuyó a la magnitud de la persona y la obra del artista.

⁴⁴ TRAVIESO, J. M., “Visita virtual ...” cit.

⁴⁵ “Buonarrotti, Miguel Angel”, en “Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano ...” cit., t. III, 1912, pág. 1040.

⁴⁶ Cabe c. por ej. ROJAS, Enrique, “El hombre light”, 11ª. reimp., Bs. As., Temas de Hoy, 1996; también LYOTARD, Jean-François, “La condición posmoderna”, trad. Mariano Antolín Rato, 2ª. ed., Bs. As., R.E.I., 1991.

⁴⁷ Según ya indicamos, el David fue hecho por encargo de la Cooperativa de Mercaderes de la lana de Florencia, encargada del mantenimiento y realización de obras para los lugares religiosos de la ciudad. Es relevante que gran parte de la vida de Miguel Angel se haya desarrollado en esa ciudad y en Roma.

V) *Horizonte político general*

16. La propuesta del integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico se inscribe en otra de integrativismo tridimensionalista de teoría trialista del mundo político. En éste se incluyen actos de coexistencia (dimensión sociológica) captados por normas (dimensión normológica) y valorados por el complejo de valores de la convivencia (dimensión axiológica). El mundo político se diversifica en ramas, signadas por valores específicos o por su consideración de conjunto. Entre las ramas signadas por valores específicos se encuentran la política artística (valor belleza), la política religiosa (valor santidad), la política jurídica (o Derecho, valor justicia), la política económica (valor utilidad), etc. Las perspectivas de conjunto incluyen la expansión de los valores en la política educacional y su recorte en la política de seguridad. La obra de Miguel Angel pone en fuerte relación a la *política religiosa, artística y jurídica*.

VI) *Horizonte filosófico general*

17. Las obras comentadas revelan una fuerte relación con la *Metafísica* y la *Religión*, muy influyentes en la cultura de la época. Miguel Angel se orientó hacia la recuperación del pensamiento griego a través del *neoplatonismo*⁴⁸. En el marco neoplatónico se buscaba conciliar las ideas del gran filósofo griego con el cristianismo en la búsqueda de un Dios verdadero para todas las religiones. Se solía entender que la belleza tenía su máximo estadio en Dios⁴⁹.

⁴⁸ Por las características del Moisés se afirma que es una escultura neoplatónica (es posible v. por ej. Wikipedia, Moisés de Miguel Angel, http://es.wikipedia.org/wiki/Mois%C3%A9s_de_Miguel_%C3%81ngel , 11-9-2014). Se puede c. KOCH, op. cit., págs. 134 y ss.

⁴⁹ Creía Miguel Angel que la idea está encerrada en un bloque de mármol y simplemente hay que limitarse a liberarla, permitiendo que surja la belleza del

En concordancia con lo ya expuesto, cabe recordar que esos despliegues metafísicos y religiosos suelen fortalecer el poder y la aristocracia ⁵⁰, aunque la obra refleja también conciencia de la opresión y la vulnerabilidad. El cristianismo llevaba en su profundidad un rechazo de la opresión y la vulnerabilidad que la Revolución Industrial en cierta medida permitió concretar. La democracia tiene en su patrimonio histórico, a conservar y enaltecer, la presencia de gigantes como Miguel Angel. El gran renacentista fue uno de los mayores exponentes de la cultura de Occidente y de la humanidad toda.

18. Miguel Angel escribió respecto de la pintura “A mi juicio la pintura que copia la obra de Dios merece el calificativo de sublime y divina, ya represente hombres, animales salvajes desconocidos aquí, un humilde pez, un pájaro o cualquier otra criatura. ... Dibujar cada uno de estos asuntos de acuerdo con su propia naturaleza es, en mi opinión, recrear la obra de Dios inmortal y creador, y la obra resultante será tanto más noble y perfecta cuanto más correcta y sabiamente sepa reflejar esa realidad.” ⁵¹ En lo que él entendía obra de Dios también está la vida humana concretada en el Derecho. El arte, sobre todo cuando es representativo, es una expresión del Derecho.

19. Dijo Arnold Hauser que “Las obras de arte son provocaciones. ... Las interpretamos de acuerdo con nuestros propios fines y aspiraciones, trasladamos a ellas un sentido cuyo origen se encuentra en nuestras propias formas de vida y hábitos mentales; en una palabra, de todo arte con el que nos hallamos en una auténtica relación, hacemos un arte moderno.” ⁵² Es diversa, por ejemplo, la significación de las obras en

interior (v. Domus Pucelae cit.; asimismo ECO, Humberto (enc.), “Historia de la belleza”, trad María Pons Irazazábal, 2ª. ed., Barcelona, Debolsillo, 2013, pág. 401).

⁵⁰ Cabe *ampliar* en nuestras “Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1991/4.

⁵¹ KOCH, op. cit., pág. 174.

⁵² HAUSER, Arnold, “Introducción a la Historia del Arte”, trad. Felipe González Vicén, 3ª. ed., Madrid, Guadarrama, 1973, pág. 13.

tiempos en que recién iban naciendo las Ciencias Naturales en días de gran despliegue de las Ciencias Sociales desenvueltas en la Edad Contemporánea o en la actual “postmodernidad”. Nos cabe contemplar las obras de Miguel Angel como *hombres de Derecho* de nuestra propia *circunstancia histórica*.

VII) Despliegue estratégico

20. En el horizonte estratégico, que los juristas de hoy deben recuperar⁵³, la obra de Miguel Angel se inscribe en una concepción *estratégico religiosa-artística* muy notoria en las ciudades y sobre todo en el Pontificado de ese tiempo. Más allá de lo que esa estrategia tenía especialmente consciente, hay una fuerte proyección jurídica que nos interesa especialmente en esta Reunión.

El trabajo de evaluación de la asignatura “El enfoque integrador” de la Maestría en Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires del maestrando Héctor Gonzalo Ana Dobratinich se refiere al tema “Iusars”.

⁵³ Se puede *ampliar* en nuestro trabajo “Estrategia Jurídica”, Rosario, UNR Editora, 2011, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <http://talleresartesplasticas.wordpress.com/2012/12/26/los-esclavos-de-miguel-angel/>, 11-9-2014.